

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de febrero de 2023.

A despacho de la señora Juez el presente expediente Ejecutivo con Garantía Real promovido por el Bancoop censionario el señor Omar Orozco Jiménez en contra de la Sociedad Correa Alzate y CIA S. en C.

De igual manera, me permito allegar adjunto constancia secretarial mediante la cual se certifica que una vez consultado, no existen títulos constituidos a favor de este expediente ni de las partes.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 03 001 1996 06129 00

ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, solicitó informar la existencia o no de sumas de dineros restantes producto del remate realizado en el citado proceso, a efectos de adoptar las medidas administrativas que correspondan por la parte de la entidad en su calidad de administradora de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra la Corrupción – FRISCO.

De la revisión del expediente, se logró establecer que:

- El radicado del proceso Ejecutivo Hipotecario corresponde al No. 17380 31 03 001 1996 06129 00.
- Mediante oficio No. 147 del 11/03/1996 se ofició ante la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, el embargo y secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 106-1435, 106-1436 y 106-07421 – fl. 85.
- Se realizó el secuestro de los bienes inmuebles – fl. 90.
- Se dictó sentencia el día 03/10/1996 – fl. 117.
- Se efectuó por parte de la secretaría, la liquidación de costas y crédito – fls. 115, 116 y 219-.
- La Fiscalía General de la Nación, solicitó la suspensión del poder dispositivo de los bienes embargados y secuestrados de los remanentes que por cualquier razón llegasen a quedar sobre los bienes – fl. 158 y 166, a lo cual accedió el despacho mediante auto de fecha 20/05/1999 – fl. 168.

- Mediante auto de fecha 20/10/2002 se adjudicó al señor Omar Orozco Jiménez los bienes objeto de remate y en el ordinal NOVENO se ordenó "*Oficiar a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio, para informarle que dentro del proceso de la referencia y en atención a su oficio #486 de junio 26 de 1998 referencia radicado No. 008-folio158 de este expediente, y su oficio E 2848 de mayo 11 de 1999. Ref. Radicado No. 008-folio 167 de este expediente, **NO QUEDARON REMANENTES.** ADJUDICADOS los bienes aprehendidos hay saldo insoluto a favor de la actora por valor de \$135.687.617.20. Esto sin tener en cuenta que está pendiente liquidación adicional.*"
- Lo anterior ha sido oficiado en varias oportunidades a dicha entidad mediante oficios 879 del 30/10/2002, No. 929 del 15/09/2004, No. 1030 y 1031 del 12/10/2004

Así las cosas, por secretaría realícese el oficio a la citada entidad, informando que en el presente proceso se encuentra actualmente archivado mediante auto de fecha 28/04/2003 – fl. 258 y no existe sumas de dinero o remanentes restante del producto del remate.

Para lo efectos pertinentes remítase link del proceso, para mayor ilustración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAAC

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3022ebba206673d90bccada8896ae647d023d0763acb991b5582ecabec6bc519**

Documento generado en 24/02/2023 11:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>